

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 26 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

Electricidad

2456

Hallándose vacante el cargo de Verificador de los contadores electricos de esta provincia por cesación del que lo venia desempeñando, y á fin de que no quede desatendido tan importante servicio, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para que cuantos se crean aptos y con los especiales conocimientos ó práctica en la materia que el cargo exige y estén adornados de los demás requisitos prevenidos en la Instrucción de 22 de Enero de 1901, puedan solicitarlo de este Gobierno dentro del término de quince días contados desde la publicación de

este anuncio; advirtiéndole que la provisión por ahora ha de ser interina hasta que la Superioridad disponga definitivo nombramiento, y que para el desempeño del cargo es preciso ser español, tener más de 23 años de edad, no haber cesado en cargo público por motivo justificado en expediente y estar en plena posesión de sus derechos civiles; además es incompatible con todo otro destino del Estado, Provincia y Municipio, que exija residencia fija en localidad determinada y con los que dependan de Compañías ó establecimientos de electricidad.

Logroño 27 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

Sección de Obras públicas
EXPROPIACIONES

2451

Este Gobierno civil, ha acordado señalar el día 6 de Noviembre próximo, para que á las ocho de la mañana se verifique en la casa Consistorial de Arnedo el pago á los propietarios de las fincas que se han de ocupar perpetua-

mente en aquél término municipal con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Arnedo á Préjano.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

Logroño 26 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

2452

Este Gobierno civil, ha acordado señalar el día 6 de Noviembre próximo, para que á las diez de la mañana se verifique en la casa Consistorial de Herce, el pago á los propietarios de las fincas que se han de ocupar perpetuamente en aquél término municipal, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Arnedo á Préjano.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Regla-

mento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

Logroño 26 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

2453

Este Gobierno civil, ha acordado señalar el día 6 de Noviembre próximo, para que á las cuatro de la tarde se verifique en la casa Consistorial de Préjano, el pago á los propietarios de las fincas que se han de ocupar perpetuamente en aquél término municipal, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Préjano.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Logroño 26 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

2441

Relación de las operaciones de campo que han de efectuarse por el personal facultativo, en el término municipal y días que á continuación se expresan:

Número del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	Operaciones que han de efectuarse	DÍAS	INTERESADO	VECINDAD	BOLETIN OFICIAL en que fué anunciado el edicto de admisión del registro
2693	Enrique	Haro	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación.	5 á 12 de Noviembre	D. Joaquín Amela y Gasulla.	Jubera	1.º de Abril de 1903

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería.
Logroño 26 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

COMISIÓN PROVINCIAL

2455

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	27
Id. de carne, kilogramo.	1	63
Id. de vino, litro.	"	32
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	"	82
Id. de paja, de 6 kilogramos.	"	31
Id. de aceite, litro.	1	17
Id. de carbón, kilogramo.	"	10
Id. de leña, kilogramo.	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño 26 de Octubre de 1903. —El Vicepresidente, P. A., Pedro Jesús Jiménez.—El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

2433

Conforme á lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar de las zonas únicas de los partidos de Santo Domingo de la Calzada y Arnedo á D. Francisco Javier del Rio y Sancho y D. Félix Loza y Ovejas, respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad de dichos partidos, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 24 de Octubre de 1903. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS

Secretaría

2432

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. se-

ñor Presidente de esta Audiencia con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Con fecha 21 de Marzo del corriente año, se dirigió á V. I. por este Ministerio la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.:—El señor Ministro de la Gobernación dice á este Ministerio de Real orden con fecha 28 de Febrero último, lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 15 de Enero último, el Real decreto sobre vacunación y revacunación obligatoria, en el que se dictan reglas para su debido y exacto cumplimiento, interesando que coadyuven á su ejecución en la medida de sus atribuciones los Gobernadores, Alcaldes, Subdelegados de Medicina, Médicos y Jueces municipales, y dependientes, éstos últimos del Ministerio del digno cargo de V. E.; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomiende á V. E. que por ese Ministerio se sirva ordenar á los Jueces municipales, que den cumplimiento en la parte que á ellos corresponda de cuanto se preceptúa en el citado Real decreto de 15 de Enero, referente á vacunación y revacunación obligatoria, considerándose en su caso, incurso en las sanciones penales que en el mismo se determinan. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y á fin de que comunique por su parte con cuanta brevedad sea posible á los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia, las órdenes é instrucciones que estime oportunas, en el sentido y á los fines que por el Ministerio de la Gobernación se interesan. Las instrucciones que esa Presidencia comunicará á los Jueces municipales, en cumplimiento de la Real orden que queda transcrita, no han dado el resultado apetecido, obligando al Sr. Ministro de la Gobernación á hacer presente á este Ministerio, con fecha 30 de Septiembre último, que por dichos funcionarios se cumpla lo terminantemente dispuesto con severos apercibimientos por el art. 26 del Real decreto de 15 de Enero anterior. Por lo cual, y en atención á la extraordinaria importancia que el asunto reviste, por lo que afecta á la salud pública, que es de interés común y social, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se recuerde á V. I. la precitada Real orden de 21 de Marzo, traslado de la del Ministerio de la Gobernación de 28 de Febrero, encargándole al propio tiempo, comunique de nuevo á los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia, las órdenes más enérgicas y apremiantes para que en la primera quincena de Abril, de Julio, de Octubre y de Enero, pasen á los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, nota trimestral de las defunciones por viruela registradas en dicho período de tiempo. De Real orden etc.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Jueces municipales de la provincia á que el mismo corresponde, quienes después de quedar enterados de la preinserta circular, y comunicado así á esta Presidencia, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de la puntual observancia del Real decreto de 15 de Enero último á que repetida circular se contrae, evitando así que por la Superioridad se adopten severas medidas, al objeto de hacer cumplir el importante servicio que en ella se interesa.

Burgos 23 de Octubre de 1903. — El Secretario de Gobierno, Valentín Jalón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HARO

2162

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación, en el mes de Agosto de este año.

SESIÓN DEL DÍA 5

Fué aprobada el acta de la anterior, con la adición pedida de que el informe de la Comisión no venía con la firma del práctico, en el momento de darse cuenta en la sesión anterior.

Conforme con el dictamen del Director de obras, en la instancia que tiene presentada D. Pedro Guvia, se le concede el permiso que solicita.

Accediendo á lo solicitado por don Santiago Ruiz, se le concede socorro de lactancia.

Se acuerda efectuar un blanqueo en las escuelas de los Maestros doña Josefa Lanau y D. Fernando Molinero.

En vista de la insistencia de don Emilio Moreno en la renuncia que tiene presentada del cargo de Director de obras, se acuerda aceptarla.

La Comisión de obras, considerándose desairada por el acuerdo de la anterior, que no aceptó su propuesta de nombrar peritos que informasen en discordia, acerca de las condiciones de la madera denunciada en la obra del cuartel, presentan sus individuos la renuncia del cargo de vocales de la misma, quedando el asunto para discutirlo en la inmediata.

Se acuerda la modificación propuesta de las bajadas de agua del tejado del lavadero por medio de canalones.

Conforme con el dictamen del Director de obras, en la instancia que tiene presentada D. Enrique Lacombe, se le concede el permiso solicitado en sesión de 13 de Julio último.

El día 10 no se celebró sesión, por falta de número legal de señores Concejales.

SESION DEL DIA 12

Fué aprobada el acta de la anterior. Por el escaso número de señores Concejales, se deja para la inmediata

el tratar de la renuncia de la Comisión de obras.

Producida una vacante de alguacil, se nombra para cubrirla interinamente á D. Claudio Tobalina.

Accediendo á lo solicitado por don Miguel Alonso, se le concede socorro de lactancia.

Se entera la Corporación de la resolución Superior dada al recurso interpuesto por D. Domingo Hernando, contra el acuerdo de 27 de Mayo último, que señaló las cuotas que han de satisfacer varias, por el servicio de aguas.

Solicitado por D. Ciriaco Santiago, una toma de aguas para sus casas números 3 y 6 de la calle de San Felices, queda pendiente para la inmediata.

Accediendo á lo solicitado por don Julián González, se le concede permiso para revocar parte de la fachada de su casa núm. 15, de la Plaza de la Cruz.

Vista una instancia de los señores Francés y Hermano, solicitando permiso para una nueva toma de aguas, por haberse obstruido la que disfrutaban, en la calle del Marqués de Francos, se accede á lo solicitado con las mismas condiciones de la concesión primitiva.

Se entera la Corporación de un oficio del Gobierno civil, dando gracias á los donantes de cantidades para socorrer á los damnificados en la catástrofe de Torremontalvo.

Se autoriza al Síndico, para el arreglo del carro que existe en el cuartel, para el servicio de la limpieza pública.

El día 17 del actual no se celebró sesión, por falta de número legal de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 19

Fué aprobada el acta de la anterior.

Vista una circular del Gobierno civil, para la formación del presupuesto ordinario del año próximo, se encarga á la Comisión de Hacienda estudie el proyecto.

Se entera la Corporación, de una circular de la Administración de Contribuciones, relativa á los medios de hacer efectivos los cupos de consumos para el año próximo, se dispuso que el Sr. Alcalde convoque á la Junta municipal á este efecto.

Aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior, se acuerda remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dada cuenta del acta de subasta del segundo trozo de alcantarilla de la calle de Garrás, se adjudica en definitiva al mejor postor D. Enrique Martínez.

Pendiente de la anterior el tratar de la renuncia de la Comisión de obras, se deja para la inmediata en vista del escaso número de Sres. Concejales.

Pasa á informe de la Comisión de Policía urbana, la instancia de don Ciriaco Santiago, presentada en la anterior.

Accediendo á lo solicitado por don Lucio Salazar, se le concede socorro de lactancia.

Vista una instancia de D. Gregorio Sáenz de Santa María, en concepto de apoderado de su hijo D. Augusto, solicitando se dé clase colonia agrícola con el título de «Granja Antonia», á los edificios y fincas relacionados en ella, y cumplidos los requisitos legales, se acuerda informar á la Superioridad favorablemente á la pretensión.

Se aprueba el programa de festejos redactado por la Comisión respectiva para la próxima feria.

La sesión del día 24, no se celebró por falta de número legal de señores Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura á cuatro comunicaciones del Gobierno civil, resolviendo los recursos interpuestos por D. Julián Mendoza, D. Romualdo Gibaja, D. Saturio Suso y D. Ricardo López, contra el acuerdo de la sesión de 27 de Mayo último, que les fijó las cantidades que habían de satisfacer por el servicio de aguas, quedando la Corporación enterada, de que ponen fin á la vía gubernativa.

Discutida la conveniencia de utilizar ó nó los recursos legales contra la resolución dada al recurso de don Domingo Hernando, leída en sesión de 12 del actual, se acuerda que no procede resolver en esta sesión sin previo estudio del asunto, para el que queda tiempo bastante.

Se entra la Corporación de la resolución superior al recurso interpuesto por D. José Velasco, contra el acuerdo adoptado en sesión de 15 de Junio último, que le denegó el pago de honorarios devengados por servicios profesionales, revocando el acuerdo y ordenando se le satisfaga del capítulo de Imprevistos, así como de que pone fin á la vía gubernativa.

Igualmente se enteró de otra resolución al recurso interpuesto por don Leopoldo González, contra el acuerdo adoptado en sesión de 15 de Diciembre último, por el que se le obliga á satisfacer el importe del asfaltado de la acera de una casa de su propiedad, declarando firme y ejecutivo el acuerdo, y que por ella queda terminada la vía gubernativa.

Pendiente de sesiones anteriores el tratar de la renuncia presentada por la Comisión de obras, se acuerda no haber lugar á su admisión.

Accediendo á lo solicitado por doña Saturnina García Cid, para la reparación de la fachada de su casa número 4 de la Plaza de la Paz, se le concede el permiso que solicita.

Aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes corriente, se remitirá á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Con examen previo de la Comisión de Hacienda, fueron leídas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, acordando se exponga al público por el término legal.

En vista de los escritos de D. Hipólito Castillo, como contratista de la obra de reparación del lavadero público, solicitando se proceda á la recepción provisional y al abono de la obra ejecutada, se acuerda en cuanto á lo primero esperar al nombramiento de Arquitecto, y respecto á lo segundo que se le abone el importe de la obra.

Accediendo á lo solicitado por don Leopoldo González, se le concede la licencia para revocar las fachadas de su casa núm. 10 de la calle del Puente.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en la instancia de D. Ciriaco Santiago, presentada en sesiones anteriores, se accede á lo que solicita.

Se nombró una comisión para que pase á la capital de la provincia á ofrecer sus respetos á S. M. el Rey.

Interesado por el Sr. Presidente de la Comunidad de labradores el estudio del llamado canal de la Zaballa para el aprovechamiento de aguas con destino al riego de gran parte de la jurisdicción, y reconocido lo beneficioso del proyecto, se acuerda encomendar al Sr. Ingeniero de la Diputación D. Alvaro Bielza, el estudio del proyecto.

A propuesta de la misma Comunidad, se acuerda obligar á los dueños de las fincas lindantes con el trozo arreglado del camino vecinal de San Felices á la limpieza de las cunetas, para que el agua discorra por ellas.

El día 31 no se celebró sesión por falta de número legal de Sres. Concejales, debido á su festividad y á estar en la Capital la comisión nombrada en la anterior.

Haro 16 de Septiembre de 1903.—Fermín Bañares, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Pío Izarra.

Aprobado en sesión de ayer el presente extracto, se acordó remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 24 de Septiembre de 1903.—Pío Izarra.—Fermín Bañares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

2454

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual, la creación de dos nuevas escuelas municipales de adultos nocturnas de carácter voluntario, que han de regir desde 1.º de Enero próximo, los Sres. Profesores de instrucción pública que deseen hacer oposiciones á las clases indicadas, deberán presentar sus instancias en la Secretaría municipal de 9 de la mañana á 2 de la tarde de los días no feriados, hasta el 14 de Noviembre próximo.

Las condiciones á que han de sujetarse los aspirantes se hallarán de manifiesto en las referidas dependencias de este Municipio, en los días y horas mencionados.

Logroño 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, Cándido Urbina.

SECCION JUDICIAL

2435

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido;

Por el presente hago saber: Que el veinte de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la mitad de la casa número 66 de la calle

de la Parrilla, en Grañón, que linda derecha entrando, de Angela Ayala; izquierda, de Santiago Merino; espalda, de Valeriano del Val, y el frente la calle.

Cuya porción de casa, perteneciente á Silverio Villar, se vende para el pago de las costas producidas en causa seguida por disparos.

Se admitirá cualquiera postura que se haga, consignando el licitador el diez por ciento de su importe y presentando previamente su cédula personal; y pues que no existe título inscripto, el comprador de su cuenta lo suplirá.

Santo Domingo de la Calzada á veintidos de Octubre de mil novecientos tres.—José S. del Río Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903

MES DE JULIO

5.ª SEMANA

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	Ptas. Cts.
Arbolado	
Celedonio Subizarreta, peón, 7 jornales, á 2'25 pesetas.	15 75
Fulgencio Palacios, 6 ídem á 2 íd.	12 »
Prudencio Fernández, 6 ídem á 2 íd.	12 »
Joaquín López, 6 ídem á 2 íd.	12 »
Manuel García, 3 y medio ídem á 2 íd.	7 »
Desinfección	
Pedro Buzarra, peón, 7 jornales, á 2'25 pesetas.	15 75
Melitón Sanz, 6 ídem á 2 íd.	12 »
Entretenimiento de edificios	
Dionisio Aramayo, carpintero, 6 jornales, á 2'75 pesetas.	16 50
Santiago Ochoa, 6 ídem á 2'50 íd.	15 »
Ramiro Viguera, peón	12 »
Francisco Alcalde, chico, 5 ídem á 1'25 íd.	6 25
Nicolás Arenas, empedrador, 5 ídem á 2'25 íd.	11 25
Cipriano Bañares, peón, 6 ídem á 2 íd.	12 »
Elías Duarte, 4 y medio ídem á 2'25 íd.	10 12
José Saralegui, cantero, 6 ídem á 2'50 íd.	15 »
Teatro Bretón de los Herreros	
Elías Duarte, peón, 1 y medio jornales, á 2'25 pesetas.	3 37
Nicolás Arenas, 1 y medio ídem á 2'25 íd.	3 37
Francisco Alcalde, chico, 1 y medio ídem á 1'25 íd.	1 88
Angel Ibáñez, 1 ídem á 2 íd.	2 »
Valentín Arao, 1 ídem á 2 íd.	2 »
Limpieza y conservación de ríos	
Justo Torralba, guarda, 1 y 3 cuartos jornales, á 2 pesetas.	3 50
Pascual Muro, peón, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Severiano Guillén, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Dionisio Rico, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Félix Cristín, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Nemesio Torralba, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Baldomero Guillén, 6 ídem á 2'25 íd.	13 50
Pedro Monje, 6 ídem á 2'25 íd.	13 50
Melquiades Rico, 3 ídem á 2'25 íd.	13 50
Luis Ruiz, 6 ídem á 2 íd.	12 »
Vicente Romero, 6 ídem á 2 íd.	12 »
Limpieza	
Prudencio López, peón, 7 jornales, á 2 pesetas.	14 »
TOTAL.	357 99

Importa esta relación las figuradas trescientas cincuenta y siete pesetas noventa y nueve céntimos.

Logroño 1.º de Agosto de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTO DE CAMEROS

2439

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de paja, leña y patatas, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1904, por el presente anuncio se hace saber, que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que puedan enterarse cuantos lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	CONSUMO calculado durante el año	PRECIO medio de la unidad		ARBITRIO acordado		PRODUCTO anual	
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Paja.. . . .	Kilogramo	75.002	" 04	" 01	" 01	" 01	750 02	
Leña.. . . .	Idem	75.000	" 04	" 01	" 01	" 01	750 "	
Patatas.. . . .	Idem	29.000	" 08	" 02	" 02	" 02	580 "	
TOTAL.. . . .								2080 02

Soto de Cameros 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Torcuato Bozalongo.

ANUNCIOS OFICIALES

2436

Don Pedro Azpeitia Velasco, Alcalde constitucional de Corporales;

Hago saber: Que el día 30 del corriente y hora de las diez á once y media de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, por espacio de un año, ó sea el próximo de 1904 y bajo el tipo de 1.082'64 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentaren licitadores, se celebrará otra segunda el día 10 de Noviembre, á la misma hora y con las mismas condiciones que la primera, admitiéndose en ésta proposiciones que cubran las dos terceras partes del primer remate, ó sea de la cantidad ó tipo consignado en la primera.

Corporales 22 de Octubre de 1903.—Pedro Azpeitia.

2438

Don Eusebio Gómez Río, Alcalde constitucional de Albelda;

Hago saber: Que la primera subasta de consumos de todas las especies que se consuman en este término municipal, en el próximo año de 1904, tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 8 del próximo mes de Noviembre y hora de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 9.524'44 pesetas.

Las posturas que han de hacerse tendrán lugar de uno á tres años, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si en la primera subasta no se presentase licitador que cubra el cupo, se celebrará otra el día 15 del mismo mes y á la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado á la primera subasta, pero en este caso solo será valedera por un año, si no cubre el tipo de la primera.

La subasta ó subastas se harán bajo el sistema de pujas á la llana.

Albelda 24 de Octubre de 1903.—Eusebio Gómez.

2437

Don Casimiro Nestares, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que el día 2 de Noviembre próximo y hora de las ocho de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la primera subasta del arriendo en venta libre de los derechos de consumos por un periodo de uno á cinco años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentaren proposiciones, se celebrará otra segunda á la misma hora del día 12 de dicho mes, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo consignado en la primera, con las mismas condiciones y por término de un año.

Daroca 20 de Octubre de 1903.—Casimiro Nestares.

2442

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de esta villa para 1904, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días para que puedan examinarlos los contribu-

yentes y hacer en su caso las reclamaciones procedentes.

El Villar de Arnedo 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, Andrés Espinosa.

2443

Las cuentas municipales de esta villa del año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para su examen y reclamación ó reparos procedentes.

El Villar de Arnedo 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, Andrés Espinosa.

2444

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de la riqueza de este distrito y matrícula industrial para el próximo año de 1904, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el plazo de ocho días, los repartimientos y de quince la matrícula, durante cuyo plazo pueden examinarse y reclamar de agravio.

Euciso 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Teodoro Gutiérrez.

2447

El día 8 de Noviembre y hora de las once, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, sita en la calle de Arriba, núm. 56, el primer remate de consumos á venta libre, de todas las especies tarifadas para el año de 1904, bajo el tipo de 594'65 pesetas y por el sistema de pujas á la llana.

Para hacer postura, se depositará previamente el 5 por 100 del mencionado total, y la fianza que habrá de prestar el rematante, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Si dicho remate no surtiese efecto, se celebrará otro en las mismas condiciones el día 18 de dicho mes, á la misma hora que la anterior, y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Si estas dos subastas á venta libre no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrará la primera con venta exclusiva por los ramos de líquidos, carnes y sal por un año, cuyo tipo será de 467'75 pesetas y tendrá lugar el día 28 del expresado mes, á la hora de las diez; si tampoco ésta tuviese efecto, se celebrará otra segunda el día 8 de Diciembre á la misma hora, rectificando los precios de venta; y, por último, si tampoco ésta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 16 del mencionado Diciembre, á la referida hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Bezares 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Demetrio Nájera.

2448

El día 22 de Noviembre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en estas casas Consistoriales el remate en subasta pública de las especies que adeudan derechos de consumos para el año de 1904, bajo el tipo de 3589'46 pesetas, á venta libre, con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento aprobado por la Administración de Hacienda, convocando licitadores al acto que se hará por pujas á la llana.

Abalos 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ulpiano Alonso.

2449

Don Pedro Castillo Peñafiel, Alcalde constitucional de Briones;

Hago saber: Que el día 2 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial el remate en pública subasta de los derechos y recargos de consumos á venta libre de todas las especies para el próximo año de 1904, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 10 del próximo Noviembre á la misma hora y sitio designado para la primera, por las dos terceras partes del cupo total y solamente por un año.

Briones 25 de Octubre de 1903.—Pedro Castillo.

2457

Don Daniel Palacios Sanz, Alcalde constitucional de Muro de Aguas;

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre de once á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo del impuesto de consumos de este término municipal para el año próximo, bajo el tipo de 3405 pesetas y 28 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, debiendo el rematante prestar fianza en metálico por el importe de la cuarta parte del precio anual del remate.

Si la indicada subasta no tuviere efecto se celebrará la segunda el día quince del propio mes con las mismas formalidades, pero siendo el tipo del remate las dos terceras partes del de la primera.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Muro de Aguas 24 de Octubre de 1903.—Daniel Palacios.